RESOLUCIÓN No. AGG-CCC-01-2016

MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA LA MEMBRESÍA ACTUAL DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), CONFORME LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO NO. 543-12 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE INSTITUYE EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES DEL ESTADO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2006, SU MODIFICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

CONSIDERANDO: Que **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, es una sociedad anónima de capital mixto, constituida al amparo de la legislación comercial dominicana y creada como resultado del proceso de capitalización realizado en función de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública de la No. 141-97 de fecha 24 de junio de 1997. La misma es una entidad concesionaria del servicio público de distribución y comercialización de electricidad, dentro de una zona de su exclusiva gestión, en virtud de Contrato de Otorgamiento de Derechos de Explotación de Obras Eléctricas de Distribución suscrito con los órganos competentes de la República Dominicana, refrendado por la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, su modificación y reglamentación complementaria.

CONSIDERANDO: Que partiendo de la procedencia eminentemente pública de su capital social, **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante *"Ley No. 340-06"*); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

CONSIDERANDO: En función de la referida calificación, así como de la reciente sustitución de la mayoría de sus autoridades administrativas y gerenciales de primera línea, **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, está en la obligación de reintegrar y formalizar la designación de la membresía de su Comité de Compras y Contrataciones, órgano permanente que coordina y lidera todos los procesos de adquisiciones y prestación de servicios u obras, bajo la nómina establecida de conformidad con el Artículo 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 (en lo adelante *"Decreto No. 543-12"*).

Por todo lo antes expuesto, quien suscribe, **RADHAMÉS DEL CARMEN MARIÑEZ**, dominicano, mayor de edad. casado, Ingeniero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; bajo nuestra condición de máxima autoridad ejecutiva y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), de conformidad con las disposiciones de: (i) Artículo 5 del Decreto No. 172-16 de fecha 23 de junio de 2016; (ii) la Resolución del Consejo de Administración contenida en el Acta de su Sesión RCA No. 03-2016 de fecha 27 de junio de 2016, respectivamente, en el marco de lo previsto en el precitado Artículo 36 del Decreto No. 543-12, dicto la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: DESIGNAR FORMALMENTE a los siguientes funcionarios, como los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR):**

a) **Ing. Radhamés Del Carmen Mariñez**, Administrador Gerente General, debidamente representado por el **Lic. Ignacio J. Matos R.,** Asistente Técnico del Administrador Gerente General de EDESUR, quien bajo esta denominación tendrá la facultad de asumir la presidencia de dicho organismo, con capacidad simultánea de opinión, deliberación y voto.
b) **Lic. José Luis Agüero Soriano,** Director Financiero;
c) **Ing. Juan Manuel Vicioso Arthur,** Director de Planificación y Control de Gestión;
d) **Lic. Pedro Manuel Solano Batista,** Director de Servicios Jurídicos; y
e) **Licda. Pamela Annalicia Arbaje Jiménez,** Responsable de Acceso a Información.

SEGUNDO: Los objetivos fundamentales del Comité de Compras y Contrataciones son:

1. Fomentar y procurar el estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación establecidos en la Ley No. 340-06 y su reglamentación complementaria.

2. Coordinar con las áreas competentes de la Empresa, la debida elaboración e implementación del Plan Anual de Compras y Contrataciones de la misma, ejerciendo un rol de garante por la eficiencia e idoneidad de lo seleccionado en cada caso, para el cumplimiento de los plazos de cada proceso y la dotación de los insumos y servicios necesarios para el correcto desempeño de la operativas comercial, administrativa e institucional de EDESUR.

TERCERO: Son funciones del Comité de Compras y Contrataciones, las siguientes:

1. El Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los siguientes procedimientos de compras y contrataciones realizados en la Empresa:

   - ✓ Licitación Pública Nacional o Internacional.
   - ✓ Licitación Restringida.
   - ✓ Sorteo de Obras o Comparación de Precios.
   - ✓ Todos los casos de excepción descritos en el Artículo 6, Párrafo de la Ley No. 340-06, al amparo de lo exigido por el Artículo 4, Numeral 3) del Decreto 543-12.

2. Salvo en los casos de Urgencia, el Comité de Compras y Contrataciones iniciarán mediante resolución motivada los procedimientos de compras y contrataciones por casos de excepción, recomendando el uso de la excepción que corresponda en base a los informes periciales que les sean sometidos por las áreas requirentes.
3. La designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, así como también evaluarán las ofertas técnicas y económicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas.

4. Aprobar o rechazar el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las Ofertas.
5. La aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección;
6. Analizar las ofertas recibida para los procesos pendientes; o Adjudicar la Oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines de la Administración.
7. Aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas *"Sobre A"*, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas *"Sobre A"* y con ello los Oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas *"Sobre B"*.
8. El Comité de Compras y Contrataciones solo aprobará procesos con su debida cobertura de prevención presupuestaria.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier Acto Administrativo que le sea contrario.

SEXTO: ORDENA a la Dirección de Servicios Jurídicos:

a) La notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a cada miembro del Comité de Compras y Contrataciones;
b) Su tramitación a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para su publicación en la página Web que mantiene EDESUR en la Internet y en el portal de transparencia.
c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada la presente Resolución en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

RADHAMÉS DEL CARMEN MARIÑEZ
Administrador Gerente General